

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

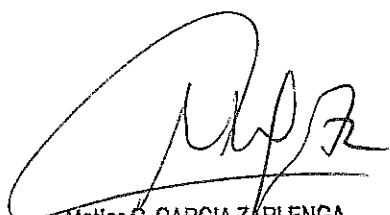
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda y en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, remita a esta Cámara un informe con copia certificada en relación a la Ley provincial 1.331, indicando:

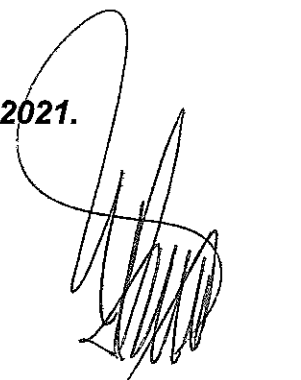
- a) etapa en la que se encuentra el proceso de reglamentación de la ley mencionada, o en su caso, remita la misma;
- b) plazos estimativos en los cuales se pondrá en vigencia la reglamentación de la norma mencionada;
- c) informe, en caso de existir, las causales por las cuales hasta el momento no se ha dictado la reglamentación respectiva;
- d) avance en la aplicación de la ley, especificando las reuniones que se han realizado o planean realizarse con los respectivos Colegios Públicos de Abogados de la Provincia;
- e) informe cómo se está cubriendo actualmente la figura del Abogado del Niño y el sistema de designación de los mismos y la cobertura de honorarios en razón de lo establecido en el artículo 9º; y
- f) informe, en virtud de lo establecido en el artículo 8º, si se han realizado talleres, jornadas o seminarios sobre la figura y el rol del abogado del niño y el nuevo paradigma de la niñez.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN Nº 268 /21.


Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo